

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 155-2020-MPH

Huaral, 26 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 124-2020/MPH/GSCYGA/SGSYS de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad e Informe N° 135-2020-GSCYGA/MPH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, respecto a la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Fruta García Alonso de Huaral; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE se aprobaron los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"; estableciendo que los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía.



Así también, el referido lineamientos los responsables y competencias, señalando a los Gobiernos Locales en razón a lo preceptuado en el artículo 83° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen funciones específicas sobre los mercados de abasto, que comprenden la regulación del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, así como el control del cumplimiento de las medidas de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, respectivamente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MPH de fecha 11 de mayo de 2020 se designaron a los nuevos Responsables del cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2020, designándose como responsable de la Meta 1: Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID-19; al Sub Gerente de Salud y Sanidad de la Municipalidad Provincial de Huaral.



En ese sentido, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad mediante el Informe N° 124-2020/MPH/GSCYGA/SGSYS remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en los Mercados, así como el acta de aprobación de dicho plan en sesión del comité de autocontrol sanitario. Bajo ese contexto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con Informe N° 135-2020-GSCYGA/MPH solicita la aprobación de dicho plan mediante acto resolutivo de acuerdo a lo descrito por el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE.



ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS, A LO ESTABLECIDO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Fruta García Alonso, ubicado en Av. Circunvalación Sur - Huaral, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 155-2020-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado de Fruta García Alonso; así como, a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad como responsable de la *Meta 1: Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID-19* del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





